

**ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, debidamente representado por el Ing. Gustavo David Berrezueta Vélez, en su calidad de Subsecretario Zonal 5, delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas, conforme el **ACUERDO Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU**, en adelante identificado como "MTOP"; por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, representado por la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta del Guayas, en adelante identificado como "PREFECTURA DEL GUAYAS"; y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, debidamente representado por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde de Daule, en adelante identificado como "GAD DAULE", o de forma conjunta se les denominará como "Partes" o "Intervinientes". Las partes acreditan su comparecencia con los documentos adjuntos, mismos que se constituyen en habilitantes del presente instrumento.

Los intervinientes son personas capaces conforme en derecho se requiere y con pleno conocimiento, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- Con fecha 18 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, cuyo objeto es permitir "*...De forma temporal y restringida la autorización de la intervención en la Av. León Febres Cordero para su rehabilitación asfáltica por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; y, autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a financiar y ejecutar la regeneración urbana de la avenida en una longitud aproximada de 7.70 km, inclusive dentro del Derecho de Vía aplicable...*"
- En el Convenio Tripartito, para la ejecución de las obligaciones asumidas en dicho acto, se estableció que, la "PREFECTURA DEL GUAYAS" aportará con el financiamiento y ejecución de la "*Rehabilitación de la vía E40: La Aurora - Puente Vicente Rocafuerte (Av. León Febres Cordero), incluida la capa de rodadura del tablero del puente, ubicada en la parroquia urbana satélite La Aurora, perteneciente al cantón Daule, provincia del Guayas*", con una inversión de US\$3'994.952,59 más IVA; el "GAD DAULE" financiar y ejecutar la "*Regeneración Urbana de la Av. León Febres Cordero desde el km 10 de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Estero Batán) hasta el km 17.2 (puente Vicente Rocafuerte del Río Daule), inclusive dentro del derecho de vía, en la*

jurisdicción de Daule, provincia del Guayas”, con una inversión de US\$37’905.078,71, en cuatro fases; y, el “MTO” no aportará recursos en este convenio, únicamente emitió la autorización a los GADs Provincial y Municipal, para que ejecuten los proyectos referidos.

- En el “Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule”, en la *Cláusula Octava Modificaciones* existe la previsión de que se puedan efectuar adendas modificatorias, y prescribe:

*“Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa mediante las firmas de adendas modificatorias, salvo su objeto que no podrá ser modificado. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, y plasmarlos en un convenio modificatorio...”*

- Mediante memorando **Nro. PCG-CGI-2024-0539-M**, del 12 de agosto de 2024, emitido por el Coordinador General de Infraestructura y Administrador del Convenio Tripartito por parte de la Prefectura del Guayas, remite al Director de Transporte y Obras Públicas Distrital del Guayas, el memorando No. 013-DCON-ACD-2024 del 12 de agosto de 2024, suscrito por el Subdirector de Seguimiento de Concesiones y Fiscalizador del Contrato, cuyo asunto es el Informe Ejecutivo de los Estudios y Diseños definitivos del proyecto “*Rehabilitación de la Vía León Febres Cordero desde la Aurora hasta el Puente Vicente Rocafuerte, en el cantón Daule, provincia del Guayas*”, en el cual, recopila la información relevante de todas las ingenierías realizadas en el desarrollo de la consultoría, así como el presupuesto referencial final, teniendo en consideración los tramos críticos de dicha avenida, indicando que el Estudio de Impacto Ambiental realizado por la consultora TITANIUM ROAD, el presupuesto referencial obtenido es de \$7’634.983,76 más IVA; por lo que, conforme al Convenio Tripartito, Cláusula Cuarta, Numeral 4.2 Obligaciones de la Prefectura del Guayas: “*En caso de intervenciones mayores que involucre restructuración de la infraestructura base, deberá comunicar y solicitar autorización al Ministerio de Transporte y Obras Públicas*”, solicita aprobación para proceder a incluir el anexo de la consultoría en el expediente del convenio y se suscriba la adenda modificatoria actualizando el presupuesto.
- Mediante memorando **Nro. MTO-SUBZ5-2024-1842-ME**, del 28 de agosto de 2024, el Coordinador Técnico de la Infraestructura Zonal, remitió al Director de Transporte y Obras Públicas Distrital del Guayas, el informe técnico de viabilidad de Convenio Modificatorio al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y

el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

- Mediante memorando **Nro. MTOP-DDG-2024-2109-ME**, del 29 de agosto de 2024, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital del Guayas, solicitó al Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 5, el informe de viabilidad jurídica favorable de convenio modificatorio al convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP, el GAD Provincial del Guayas y el GAD Ilustre Municipalidad del cantón Daule.
- Mediante memorando **Nro. MTOP-AJSUB5-2024-314-ME**, del 30 de agosto de 2024, el Analista Jurídico Zonal 3, remitió al Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 5, el criterio jurídico en el cual concluyó en su parte pertinente lo siguiente: *“...procede la suscripción de un Convenio modificatorio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el GAD Municipal del cantón Daule, Gobierno Provincial del Guayas...”*
- Mediante memorando **Nro. PCG-CGI-2024-0604-M**, del 9 de septiembre de 2024, el Coordinador General de Infraestructura y Administrador del Convenio Tripartito por parte de la Prefectura del Guayas, remite al Alcalde del cantón Daule, la solicitud de manifestación de conformidad para el Adendum Modificatorio al Convenio Tripartito entre el MTOP, la Prefectura del Guayas y el GAD Daule.
- Con Oficio **Nro. GADIMCD-ALC-WC-2024-0201-O**, del 10 de septiembre de 2024, el Alcalde del cantón Daule, expresó su conformidad respecto al texto del Adendum Modificatorio al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP, la Prefectura del Guayas y el GAD Daule.
- Mediante oficio **Nro. MTOP-SUBZ5-24-216-OF**, del 12 de septiembre de 2024, el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 5, informó lo siguiente: *“...Una vez que se cuenta con el informe técnico de viabilidad de convenio modificatorio al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, así como el informe de viabilidad jurídica respectivo, se procede a emitir la aprobación para suscribir un convenio modificatorio...”*
- Con memorando **Nro. PCG-DFI-2024-0015-M**, del 13 de septiembre de 2024, la Directora Financiera remitió al Director de Concesiones de la Prefectura Ciudadana del Guayas, la Certificación Presupuestaria Anual No. 1218-2024.
- Mediante memorando **Nro. PCG-DCO-2024-0007-M**, del 16 de septiembre de 2024, el Director de Concesiones, remitió al Coordinador General de Infraestructura, el informe técnico de viabilidad para la suscripción de la Adenda Modificatoria que tiene por objeto autorizar por parte del MTOP al

GAD Provincial del Guayas, realizar la Rehabilitación de la Av. León Febres Cordero desde el km 10 de la Parroquia La Aurora (Estero Batán) hasta el km 17.2 (Puente Vicente Rocafuerte sobre el río Daule), por un monto total de US\$7'634.983,76, indicando que, de la Certificación Presupuestaria No. 0430-2024, por el valor de US\$3'994.952,59 contemplada en el Convenio suscrito el 18 de marzo de 2024, se realizó el pago de la primera planilla que asciende a US\$1'804.838,60, quedando el saldo disponible del CDP anterior por US\$2.190.113,99, en tal virtud, la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria No. 1218-2024, por el presupuesto de US\$5'840.113,99.

- Mediante memorando **Nro. PCG-CGI-2024-0008-M**, del 16 de septiembre de 2024, el Coordinador General de Infraestructura, solicita al Procurador Síndico, la viabilidad jurídica para una Adenda Modificatoria a el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule.
- Mediante Memorando **Nro. PCG-PSI-2024-0057-M**, del 18 de septiembre de 2024, el Procurador Síndico de la Prefectura Ciudadana del Guayas, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas, el informe jurídico favorable relativo a la Adenda Modificatoria al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP, la Prefectura del Guayas y el GAD Daule.
- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PC-2024-0701-M**, del 19 de septiembre de 2024, autorizó la suscripción de la Adenda Modificatoria al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP, la Prefectura del Guayas y el GAD Daule.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE NORMATIVA:**

- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prefigura el deber de los organismos y entidades del Estado consistente en coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- El artículo 239 de la Carta Magna preceptúa: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.*
- El artículo 260 de la Ley Suprema prescribe que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”.*

- El artículo 314 del cuerpo jurídico antes señalado prevé a la vialidad como servicio público e instituye los principios que lo rigen.
- El numeral 4 del artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece como atribución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas *“4. Administrar la red vial estatal realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental”*.
- El artículo 19 de la Ley Orgánica antes citada establece que el derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente.
- El artículo 23 ibidem preceptúa que: *“Sólo, cuando se trate de la prestación de un servicio público o de interés general y no afecte a la seguridad vial, sin modificar los niveles de servicio previstos para el proyecto y de acuerdo a la clasificación de la vía, podrán realizarse obras o instalaciones en el área del derecho de vía de la carretera, previa autorización de la autoridad competente”*.
- El artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece: *“El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su jurisdicción, tienen la obligación de mantener la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, que estuvieren a su cargo. Las tareas y obras de mantenimiento podrán ser ejecutadas por otro nivel de gobierno distinto al titular, previo convenio suscrito con la autoridad competente”*.
- El artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, fija el deber de las administraciones públicas de satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.
- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo respecto del principio de colaboración dispone que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”*
- La letra c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ordena que: *“Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias,*

*ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional...*

- La letra e) del artículo 41 del COOTAD, establece como función del gobierno autónomo descentralizado provincial: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad...”*
- Las letras a), k) y s) del artículo 50 del COOTAD establece entre las atribuciones de la prefecta o prefecto lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial”; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”; “s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas”;*
- La letra f) del artículo 54 del cuerpo jurídico citado determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*
- Las letras a), n) y v) del artículo 60 del COOTAD establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal”; “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; “v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”;*
- El numeral 6 del artículo 5 del Acuerdo Ministerial MTOP-MTOP-23-41-ACU del 31 octubre de 2023 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se delega a los Subsecretarios/as de Transporte y Obras Públicas Zonales para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, convenios marcos, convenios específicos en el marco de sus competencias, a nivel desconcentrado.
- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 002-2018 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, publicado en el Registro Oficial Nro. 192 del 02 de marzo de 2018, se reformó el Acuerdo Ministerial Nro. 057 publicado en el Registro Oficial Nro. 256 de 03 de junio de 1982, y fijó el derecho de vía aplicable a la Avenida León Febres-Cordero.

- El artículo 4 de la Ordenanza de Regeneración Urbana para la Parroquia Urbana La Aurora del cantón Daule del 28 de mayo de 2015 publicado en la Gaceta Oficial Nro. 34 del 27 de mayo de 2015, establece la naturaleza jurídica y técnica de la regeneración urbana de la cual será objeto la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del cantón Daule cuyo responsable es la Municipalidad de Daule en los siguientes términos: *“La regeneración urbana lo realizará la administración municipal mediante la ejecución de los trabajos necesarios para mejorar el entorno arquitectónico y paisajístico en general...”*

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:**

La presente Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP, la Prefectura del Guayas y el GAD Daule, tiene por objeto autorizar de parte del MTOP a la Prefectura del Guayas, para que financie y ejecute la obra “REHABILITACIÓN DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE LA AURORA HASTA EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE, EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS”; e, instrumentar la modificación propuesta por los órganos administrativos, al tenor de lo siguiente:

#### **3.1. En la CLÁUSULA QUINTA denominada “RECURSOS ECONÓMICOS REQUERIDOS”, sustitúyase el párrafo tercero por el siguiente:**

“El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de conformidad a la Certificación Presupuestaria (CP) No. 1218-2024 por concepto de “REHABILITACIÓN DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE LA AURORA HASTA EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE, EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS”.

### **CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:**

Las partes aceptan y ratifican el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule en su contenido, en todas y cada una de sus partes y los términos estipulados, consecuentemente, se obligan a cumplir lo señalado en ellas, considerando el presente adendum modificatorio.

### **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte íntegra de la presente Adenda, los siguientes documentos:

#### **5.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;**

5.2. Los documentos señalados en la cláusula de antecedentes del presente instrumento;

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Con el propósito de cumplir con el objeto de la presente Adenda Modificatoria al Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP, la Prefectura del Guayas y el GAD Daule, se comprometen a ejecutar el mismo en cumplimiento de la legislación vigente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes, libre y voluntariamente, declaran que conocen, aceptan y ratifican el texto íntegro de la presente Adenda Modificatoria y se someten a sus estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes en fe de lo cual lo suscriben a los 20 días del mes de septiembre de 2024.

Ing. Gustavo Berrezueta Vélez  
**Subsecretario Zonal 5 del  
Ministerio de Transporte y Obras  
Públicas**

Dr. Wilson Cañizares Villamar  
**Alcalde del GADIMC Daule**

Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**Prefecta del Guayas**